

- a) Asesorar y orientar a los afiliados al Sindicato acerca de sus derechos laborales.
- b) Vigilar que siempre se incluyan las disposiciones legales y contractuales que más favorezcan a los miembros del Sindicato en las revisiones del Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos y las demás disposiciones contractuales.
- c) Participar y organizar coordinadamente con la Secretaría de Organización, actos y eventos que permitan involucrar a todo el personal en la defensa de sus derechos.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo, los proyectos de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos y demás disposiciones contractuales, en coordinación con las Secretarías respectivas.
- e) Presentar estudios sobre las condiciones jurídicas que debe reunir el Contrato Colectivo de Trabajo, los reglamentos y demás disposiciones contractuales para que no contravengan la ley.
- f) Asesorar a los miembros del Sindicato en todos aquellos asuntos de índole jurídico administrativo que le planteen.
- g) Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
- h) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto, en los acuerdos sindicales y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 55.** Son atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda:

- a) Dirigir el periódico del Sindicato y regular su publicación y distribución.
- b) Ser vocero del Sindicato ante los órganos de difusión.
- c) Formar parte de la Comisión Editorial del Sindicato.
- d) Difundir las funciones y objetivos del Sindicato.
- e) Dirigir el departamento de impresiones del Sindicato, dando facilidades a los Delegados para difundir acuerdos, así como boletines Delegacionales.
- f) Difundir entre los miembros del Sindicato, las disposiciones legales y contractuales que regulen las relaciones laborales.
- g) Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
- h) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto, en los acuerdos sindicales y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 56.** Son atribuciones de la Secretaría de Análisis, Estudios y Estadísticas:

- a) Elaborar estudios sobre las condiciones salariales de los miembros del Sindicato, así como de los salarios del país.
- b) Intervenir junto con la Secretaría de Asuntos Jurídicos en la elaboración de los proyectos de revisión contractual y salarial.
- c) Estudiar la composición socioeconómica de la membresía del Sindicato.
- d) Elaborar un inventario de recursos humanos por área de trabajo administrativo y manual de la Universidad.

- e) Crear un banco de datos sobre el comportamiento de los precios de la canasta básica, salarios y empleos.
- f) Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
- g) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto, en los acuerdos sindicales y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 57.** Son atribuciones de la Secretaría de Apoyo al Jubilado y Pensionado:

- a) Promover la solidaridad del Sindicato con el personal jubilado y pensionado.
- b) Establecer y desarrollar relaciones con otras organizaciones que apoyen al personal jubilado y pensionado.
- c) Realizar en coordinación con la Secretaría de Previsión Social, actividades tendientes a poner en funcionamiento campañas de salud.
- d) Establecer mecanismos para hacer llegar al personal jubilado y pensionado las disposiciones y acuerdos del Sindicato.
- e) Promover la participación del personal jubilado y pensionado en actividades productivas y recreativas.
- f) Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
- g) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto, en los acuerdos sindicales y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 58.** Las Comisiones Estatutarias se integrarán por un presidente, un secretario y tres vocales.

**ARTÍCULO 59.** Las Comisiones Estatutarias funcionarán como cuerpos colegiados, y serán convocadas por el presidente, pudiendo hacerlo válidamente si está presente la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 60.** Los integrantes de las Comisiones Estatutarias tienen derecho a participar con voz en los eventos deliberativos y resolutivos del Sindicato: Asamblea General, Consejo General de Representantes, Comité Ejecutivo y Asambleas Delegacionales cuando se trate de asuntos de su competencia, exceptuando el caso de la Delegación a la que pertenezcan sus integrantes, donde participarán con voz y voto.

**ARTÍCULO 61.** Cuando se produzca la ausencia definitiva o la renuncia de uno o más miembros de las Comisiones Estatutarias, la que resulte afectada se someterá a la consideración del Comité Ejecutivo la sustitución de los miembros ausentes, quienes durarán hasta la siguiente Asamblea General.

**ARTÍCULO 62.** Las ausencias temporales de algunos de los miembros de las Comisiones Estatutarias que no excedan de dos meses salvo causa justificada, serán cubiertas por el que le siga en su orden, así como las definitivas, mientras se elige al